Contrato

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Juan E. O'leary, Edificio Roya 2° piso de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. **CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, con RUC N°80026678-1, domiciliada en 10 de Agosto N°731 c/ Dr. Francia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. MARÍA TERESA LUGO CÁCERES**, con Cédula de Identidad N°4.253.234 y la **Sra. MARÍA ANGELA LUGO CÁCERES**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, LCO N°02/2014: "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS" PAC N° 277.903**, adjudicado por Resolución N°403/14 de fecha 12 de setiembre de 2014, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.**

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato;

(g) Documentos del Adjudicatario;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*5*	*0*	*0*	*540*	*30*		*3*	*422.000.000.-*

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 277.903**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N°02/2014 convocado por la Circunscripción Judicial Cordillera. La adjudicación fue realizada según Resolución N°403/14.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 En consideración a los pagos que la contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a la provisión de bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida de la provisión de bienes y la subsanación de sus efectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en forma prescriptos en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gasto generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y

cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total es de Gs. **Gs. 37.800.000 (guaraníes treinta y siete millones ochocientos mil)**, incluida todas las cargas impositivas que correspondan, determinado en base a los precios que figura en la planilla de oferta del CONTRATISTA, y a la cantidad adjudicada por Resolución, según se detalla a continuación:

EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.								
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
5	*RELOJ BIOMETRICO*	*HF ICLOCK*	*CHINA*	UNIDAD	*8*	UNIDAD	4.725.000.-	**37.800.000.-**
							TOTAL	**37.800.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 37.800.000 (guaraníes treinta y siete millones ochocientos mil),** incluyendo todas las cargas impositivas que correspondan.

5.5 Las formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
El contratista presentara la solicitud de pago dirigida a la Circunscripción Judicial de Cordillera. A la cual deben ser anexas las siguientes documentaciones:

- Acta de recepción
- Factura Legal

5.6 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero Institucional. El pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de pago Directo a Proveedores (vía transferencia Bancaria).

5.7 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Pr = Po x C1

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

CO

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta.

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Circunscripción Judicial Cordillera, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 90 (noventa) días, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Juan E. O´leary c/ Ada. Mcal. Estigarribia N° 1445, Teléf. 0511-244435, Sección de Patrimonio y Suministro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo del funcionario de la Sección de Informática de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el Sr. Víctor Coronel.

8.2 El **fiscal de contrato** deberá comunicar a la Administración en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula decima del presente contrato.

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.2 La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado la **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato.

9.5 La liberación de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.2 Si el contratista no diera cumplimiento a la provisión de los bienes adjudicados en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien solicitado en demora, por cada semana o

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

fracción mayor de tres días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

10.3 La contratante deberá notificar por escrito al contratista, el importe de multa derivada del incumplimiento contractual.

10.4 La Contratante queda autorizada a reducir la multa previa notificación al contratista y sin interpelación judicial o extra judicial de la factura presentada por el contratista.

10.5 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del contratista se le cobrara una multa del 3% (tres por ciento) sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.6 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

10.7 Sera causal de rescisión de contrato cuando el valor de la multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la contratante proceder a la recisión del presente contrato, en caso de no rescindir del contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en los mismos.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 8 de Octubre de 2014.-

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

Firmado por:
Abog. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Contratante.

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

Firmado por:
MARÍA TERESA LUGO CÁCERES
MARÍA ANGELA LUGO CÁCERES
Proveed